



Política de Cumplimiento contra el Lavado de Activos y Sanciones Canadienses y Estadounidenses

1. Introducción

1.1 Lundin Gold Inc. y sus filiales (denominadas colectivamente como, "**Lundin Gold**" o la "**Compañía**") se comprometen a llevar a cabo sus negocios de acuerdo con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y los más altos estándares éticos. Este compromiso está incorporado en el *Código de Conducta Empresarial y Ética* de Lundin Gold, que fue aprobado el 25 de abril de 2008 y reformado el 11 de agosto de 2014 (en adelante referido como "**Código de Conducta Empresarial**").

1.2 El propósito de esta *Política de Cumplimiento contra el Lavado de Activos y Sanciones Canadienses y Estadounidenses* (en adelante referida como "**Política**") es reiterar el compromiso de la Compañía de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables que (a) regulan los negocios con países, entidades e individuos sujetos a embargos o sanciones; y (b) prohíben el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo ("leyes ALD").

1.3 Esta Política complementa el Código de Conducta Empresarial y todas las leyes aplicables; y, proporciona directrices para el cumplimiento de las sanciones canadienses y estadounidenses y las leyes ALD¹ por parte de la Compañía y su Personal. Se espera que todos los empleados de la Compañía comprendan los elementos básicos de las sanciones y las leyes ALD y que cumplan con las mismas en todo momento.

2. Aplicación de esta Política

2.1 Esta Política se aplica a todos los directores, funcionarios y empleados de la Compañía y se extiende al personal de las compañías de servicios administrativos que proporcionan servicios de gestión o administrativos para Lundin Gold; y, también se aplica a los consultores, contratistas, agentes y terceros que actúan en nombre de la Compañía, dondequiera que se encuentren (denominados colectivamente como, "**Personal de la Compañía**").

2.2 Los Gobiernos de Canadá y Estados Unidos han implementado y aplicado leyes que imponen embargos y otras restricciones al comercio con ciertos países, individuos y entidades. Debido a que Lundin Gold es una compañía constituida bajo las leyes canadienses, debe aplicar embargos y restricciones canadienses en sus relaciones comerciales. Las leyes de sanciones estadounidenses también podrían aplicarse a las relaciones comerciales de la Compañía de varias maneras, como se indica a continuación:

- Todas las transacciones de la Compañía en, o a través de, los Estados Unidos deben cumplir con las leyes de sanciones estadounidenses. Una transacción en, o a través de, los Estados Unidos, incluye transacciones procesadas a través de una institución

¹ Anti Lavado de Dinero

financiera estadounidense o del sistema financiero estadounidense (incluyendo transacciones realizadas con moneda estadounidense).

- Los empleados de la Compañía que sean ciudadanos estadounidenses deberán cumplir con las leyes de sanciones de los Estados Unidos; de no hacerlo al actuar en nombre de la Compañía, podrían exponer a la misma a responsabilidades legales. La categoría de "ciudadano estadounidense" incluye a aquellos individuos con ciudadanía estadounidense (o ciudadanos con doble nacionalidad canadiense/estadounidense), a residentes permanentes de Estados Unidos y a personas en condición de "protegidas" bajo las leyes de los Estados Unidos e incluye entidades legales constituidas bajo las leyes de los Estados Unidos.

2.3 La Compañía espera que el Personal de la Compañía cumpla con las leyes de sanciones canadienses y estadounidenses, y sus reformas. El personal de la Compañía responsable de las transacciones internacionales, en nombre de Lundin Gold, deberá verificar que las relaciones comerciales de la Compañía no vulneren las medidas de sanciones vigentes publicadas por:

- el Gobierno de Canadá:
<http://www.international.gc.ca/sanctions/countries-pays/index.aspx?lang=eng>
- el Gobierno de los Estados Unidos:
<https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx> y
<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

2.4 Los gobiernos de Canadá y Estados Unidos tienen leyes ALD para combatir el lavado de activos y para evitar el financiamiento de actividades terroristas. Debido a que las personas que lavan activos y los terroristas frecuentemente realizan actividades de blanqueo de capitales utilizando medios no tradicionales, clandestinos y alejados del sistema bancario, la Compañía se compromete a garantizar que sus actividades comerciales no se conviertan en vehículos de la delincuencia, al prohibir actividades contrarias a las leyes ALD, lo que requiere el reporte de actividades sospechosas y el establecimiento de medidas respecto a la debida diligencia en sus relaciones comerciales.

2.5 Dada la naturaleza internacional de los negocios de la Compañía, esta Política se aplica a (i) **todo** el Personal de la Compañía y (ii) cubre **todas** las transacciones realizadas por la Compañía y por el Personal de la Compañía, en cualquier parte del mundo.

3. Conductas Prohibidas

3.1 Está prohibido que el Personal de la Compañía tome acciones directas que vulneren las sanciones canadienses y estadounidenses.

3.2 También está prohibido que el Personal de la Compañía tome acciones indirectas que vulneren las sanciones canadienses y estadounidenses, o acciones que "faciliten" las acciones de terceros (independientemente de la nacionalidad), donde dichas acciones quebrantarían o eludirían las sanciones, en caso de ser tomadas por la Compañía o el Personal de la Compañía. La facilitación prohibida puede incluir, por ejemplo:

- asesorar, asistir, aprobar, autorizar, apoyar, remitir, intermediar, financiar o tomar decisiones, con respecto a transacciones que, de alguna manera, impliquen una violación a la sanción;

- referir o solicitar órdenes de compra, solicitudes de ofertas u oportunidades comerciales similares que impliquen una violación a la sanción; o
- modificar cualquiera de las políticas o procedimientos operativos de la Compañía para permitir que cualquier entidad dentro de la Compañía, se involucre en transacciones no autorizadas con violación a las sanciones.

3.3 También está prohibido al Personal de la Compañía realizar, de manera deliberada, cualquier transacción con fondos provenientes de un delito subyacente, tal como la corrupción, el soborno, el fraude, la falsificación monetaria, el contrabando, la evasión de impuestos, las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado; con la intención de promover una actividad ilegal o con el conocimiento de que la transacción está diseñada para ocultar sus ingresos.

4. Medidas de Cumplimiento

4.1 Para lograr que el Personal de la Compañía cumpla con esta Política, la Compañía requiere que todas sus relaciones comerciales estén sujetas a la debida diligencia e investigación. En ese sentido, la Compañía implementará y mantendrá procedimientos de debida diligencia, basados en el riesgo que se aplicarán durante la evaluación de sus relaciones comerciales, los cuales incluirán, como mínimo, una investigación de las partes que intervienen en la transacción (inicial y periódica) y un examen de los documentos de la transacción, para detectar "señales de alerta" u otros indicios de conducta inusual. Las actividades de debida diligencia pueden ser realizadas internamente por la Compañía o externamente por terceros contratados. Además, los contratos de la Compañía impondrán disposiciones de cumplimiento apropiadas, incluidas, entre otras, aquellas referentes a las sanciones canadienses y estadounidenses y las leyes ALD.

4.2 Los registros de cualquier relación comercial que pueda estar sujeta a esta Política, deben mantenerse en los archivos de la Compañía por un período de cinco años. Dichos registros deben incluir todas las investigaciones y documentación derivadas de la debida diligencia, realizada de conformidad con esta Política, al inicio, y durante el curso de la relación comercial.

4.3 La Compañía realizará auditorías periódicas de los registros de la Compañía que se encuentren en las oficinas de la Compañía, en los sitios del proyecto y en las oficinas de los contratistas de la Compañía, para asegurar que se cumplan los requisitos de esta Política y los procedimientos y directrices aplicables.

5. Informes y Disciplina

5.1 Las violaciones contra esta Política, contra las sanciones canadienses y estadounidenses y contra las leyes ALD, pueden dar lugar a severas sanciones penales y civiles impuestas contra la Compañía y contra el Personal de la Compañía. Las sanciones pueden incluir multas sustanciales, pérdida de privilegios de exportación/importación, exclusión de la contratación con el gobierno e incluso penas de prisión. Además, las operaciones comerciales de la Compañía podrían ser interrumpidas y su reputación con los reguladores, accionistas, financistas, proveedores, clientes y el público en general podría verse afectada.

5.2 Cualquier Personal de la Compañía que tenga conocimiento de cualquier relación comercial o transacción que pudiera contravenir cualquier ley aplicable de esta Política, debe reportar dicha contravención al Director Financiero, al Presidente del Comité de Auditoría de

Lundin Gold o hacerlo de forma confidencial y anónima bajo la Política de Información sobre Actividades Ilícitas en la Empresa. Después de recibir cualquier queja, el Director Financiero o el Presidente del Comité de Auditoría, según sea el caso, investigará cada asunto reportado e informará al Comité de Auditoría, de ser necesario.

5.3 Esta Política será estrictamente aplicada, y las violaciones a la misma serán procesadas, de manera inmediata, dando como resultado acciones correctivas y/o disciplinarias contra el Personal de la Compañía, incluidas, entre otras, la terminación de sus contratos. Además, cualquier Personal de la Compañía que conozca y no informe a la Compañía sobre posibles violaciones a esta Política, o que engañe a los investigadores que indagan sobre posibles violaciones, o que de otra manera se niegue a cooperar plena y honestamente con los investigadores, puede estar sujeto a medidas correctivas y/o disciplinarias, incluidas, entre otras, la terminación de su contrato.

5.4 El Director Financiero de la Compañía será el responsable de administrar e interpretar esta Política bajo la supervisión del Comité de Auditoría. Cualquier pregunta acerca de la licitud o legalidad de cualquier transacción o actividad, debe ser dirigida rápidamente al Director Financiero *antes de que se realice dicha transacción o actividad*.

6. Capacitación

6.1 Se publicará una copia de esta Política en la página web de la Compañía en inglés y español.

6.2 La Compañía establecerá y llevará a cabo un programa de capacitación para el personal actual o nuevo de la Compañía, sobre los objetivos de cumplimiento y requisitos de esta Política y mantendrá registros indicando la fecha y el contenido de la capacitación y los nombres de los empleados que reciben dicha capacitación.

7. Confirmación Anual

7.1 Esta Política será distribuida y confirmada, anualmente, por todos el Personal de la Compañía y cada vez que se realicen cambios. A los nuevos empleados de la Compañía se les proporcionará una copia de esta Política y se les pedirá que confirmen su cumplimiento.

Aprobado por la Junta Directiva el 10 de mayo de 2017.